BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2025 Nº 923
RESOLUCIONES
Año 2025 N° 106 (Sec. de Minería) Nº 03 (Tribunal Electoral) Disp. N°s. 270 y 271 (Dcción. Gral. de Minería) Disp. Interna N° 02 (D.I.B.O.)
LICITACIONES

LA RIOJA GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300

DECRETOS

DECRETO Nº 923

La Rioja, 24 de julio de 2025

Visto: El Artículo 149 inciso 3°, el Artículo 110 y 114 de la Constitución Provincial, la Ley Electoral Provincial N° 5.139, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 8.141, 8.142, 8.212, 8.506 y 10.805, y Ley Nacional N° 15.262, concordantes y complementarias; y,

Considerando:

Que, el día 24 de noviembre del presente año concluyen los mandatos vigentes de los Diputados Provinciales por los siguientes Departamentos: Capital, Rosario Vera Peñaloza, General Felipe Varela, Castro Barros, Sanagasta, Vinchina, y General Juan Facundo Quiroga; por lo que corresponde convocar a elecciones provinciales a los efectos de la renovación parcial de la Cámara de Diputados.

Que, es facultad de la Función Ejecutiva Provincial convocar a elecciones en los casos y épocas determinadas en la Constitución Provincial y la Ley Electoral Provincial.

Que, la Ley N° 5.139 faculta a la Función Ejecutiva a efectuar las elecciones para cargos provinciales de modo concurrente o simultáneo con las nacionales, convocadas esta última por Decreto P.E.N. N° 335/2025.

Que, la Ley Electoral Provincial establece que la convocatoria debe efectuarse con una antelación mínima de 90 días a la fecha fijada para el comicio, debiéndose expresar la fecha de elección, clase y número de cargos a cubrir, período por el que se elige, número de candidatos por los que puede votar el elector y la indicación del sistema electoral aplicable.

Que, la presente convocatoria deberá comunicarse observando lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 15.262, sus modificatorias y complementarias.

Por ello, y en uso de las facultades consagradas en el Art. 149° inciso 3° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Convócase de manera concurrente a las elecciones nacionales, al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir Diputados Provinciales en el número de titulares y suplentes para cada uno de los Departamentos que a continuación se enumeran: Capital: 8 Titulares - 5 Suplentes; Rosario Vera Peñaloza: 3 Titulares - 2 Suplentes; General Felipe Varela: 3 Titulares - 2 Suplentes; Castro Barros: 1 Titular - 1 Suplente; Sanagasta: 1 Titular - 1 Suplente; Vinchina: 1 Titular - 1 Suplente; General Juan Facundo Quiroga: 1 Titular - 1 Suplente. En todos los casos citados por este artículo se tomará cada departamento como Distrito Electoral, siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 130° y concordantes de la Ley Electoral Provincial N° 5.139, la Ley N° 8.506, sus respectivas normas concordantes y complementarias. El mandato de los diputados electos será de 4 años y abarcará el período 2025-2029.

Artículo 2º.- Exhórtase a los partidos políticos reconocidos en el ámbito local, sean de orden provincial y departamental, a activar los mecanismos de selección interna de modo que permitan la oportuna presentación de candidatos a la elección convocada por el presente, garantizando la igualdad real de oportunidades prevista en el Artículo 104° de la Constitución Provincial.

Artículo 3º.- Tendrán vigencia en el acto comicial convocado por el presente y para la determinación de los candidatos electos, las normas contenidas en la Constitución Provincial, en la Ley Electoral N° 5.139 y modificatorias, y normas electorales generales y complementarias.

Artículo 4º.- Remítase copia del presente decreto al Poder Ejecutivo Nacional, a la Vicejefatura de Gabinete del Interior de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a la Jefatura de Gabinete de Ministros; a la Cámara Nacional Electoral; al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en el Distrito de La Rioja; al Tribunal Superior de Justicia; a la Presidenta del Tribunal Electoral Provincial y a la Función Legislativa de la Provincia.

Artículo 5º.- El presente decreto será publicado y difundido en el Boletín Oficial, en los diarios locales de circulación en la Provincia, en las emisoras de radiodifusión, páginas web y el Canal Provincial de Televisión, no menos de 3 veces durante los 10 primeros días de su dictado.

Artículo 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.

S/c. - 25/07 al 01/08/2025

RESOLUCIONES

Secretaría de Minería

RESOLUCIÓN Nº 106

La Rioja, 22 de julio de 2025

Visto: la Ley 7.277 - Código de Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja, los Artículos 33 incisos a y b, y 2 respectivamente; y,

Considerando:

Que, la Secretaría de Minería toma conocimiento de ciertos gastos por tareas que los técnicos de la Dirección Gral. de Minería realizan dentro de la provincia, delimitadas en la ley enunciada.

Que, encontrándose vigente el Código de Procedimiento Minero de la Provincia, corresponde a la Autoridad de Aplicación, reglamentar aquellos artículos que requieran un procedimiento específico para posibilitar su cumplimiento.

Que, en el Capítulo VI del Trámite de Permisos y Concesiones Mineras - Normas Generales, Artículo 33 del Código de Procedimiento Minero establece: “Cuando deban realizarse inspecciones mineras para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del interesado, quien deberá depositar a la orden de la Autoridad Minera la suma que ésta determine, y en el plazo que la misma establezca.

La falta de depósito del importe en término, producirá:

a) En verificaciones previas al otorgamiento de la concesión, la declaración del abandono del trámite y el archivo de las actuaciones.

b) En verificaciones posteriores a la concesión, se aplicará una multa de hasta diez (10) veces el monto del canon

correspondiente a una unidad de medida de exploración, debiendo ingresarse la misma en el plazo de veinte (20) días".

Estos controles se llevan a cabo a través de inspecciones en los emprendimientos mineros, ubicados en su mayoría en lugares inhóspitos, de dificil acceso y donde las condiciones climáticas son adversas debido a las temperaturas extremas, altura sobre el nivel del mar, inexistencia de infraestructura vial, energética, grandes distancias de las poblaciones, entre otras dificultades, que en suma implican la necesidad de contar con baqueanos, animales de carga, instrumentos necesarios para la apertura de huellas, y otros requerimientos a determinarse en el sitio y muchas veces en el momento concreto de la inspección.

Así también es menester destacar que las inspecciones indicadas en la norma, requieren de conocimientos técnicos y condiciones personales particulares en los inspectores, en atención a la especificidad y a las dificultades señaladas ut supra.

Que, el Artículo 100 De la Mensura y Demarcación de Pertenencias del Código de Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja, prescribe que, para: "el caso que la mensuro se realice por perito oficial, el costo de la misma deberá ser depositado por el interesado con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha de iniciación".

Que, el Artículo 102 de la referida norma prescribe que: "en las operaciones de mensura actuará la Autoridad Minera o el funcionario que aquella designe, cuyos gastos serán a cargo del interesado".

Que, por tratarse de verificaciones obligatorias, similares a la dispuesta en el Artículo 33 de la Ley 7.277, resulta razonable fijar los valores en concepto de viáticos diarios, a cargo del interesado, para las inspecciones que se determinen en la ya mencionada ley.

Por ello, y en el uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA DE MINERIA
RESUELVE

Artículo 1°.- Establézcase la creación de la fijación del valor en concepto de viáticos diarios, a cargo del interesado, para las inspecciones que determina la Ley N° 7.277, desde la fecha de publicación de la presente.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la Dirección General de Minería, controlar, coordinar y la ejecución de la fijación de los valores para las inspecciones mencionadas ut supra.

Artículo 3°.- La liquidación de los gastos para las inspecciones mineras, dispuestas en el Artículo 33 de la Ley 7.277 - Código Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja, será practicada por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Minería.

Artículo 4°.- La liquidación será notificada por la Autoridad Minera al interesado, quién deberá depositar el monto de la misma en el plazo estipulado en la notificación El depósito deberá efectuarse en la cuenta creada al efecto, debiendo ser acreditada en el expediente en el que se ordenó la inspección, en el plazo señalado.

Artículo 5°.- Notifíquese, del presente Acto Administrativo a la Dirección General de Minería.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Oficial, fecho. Archívese.

Abog María Ivanna Guardia
Secretaria de Minería

TRIBUNAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN Nº 03

LA RIOJA

Expte. Nº 1.627 - Letra "P" - Año 2.025 - Caratulado: "PROCESO ELECTORAL- ELECCIONES 26 DE OCTUBRE DE 2025- DECRETO F.E.P. N° 923/25".-------

TRIBUNAL:

DRA. GABRIELA IRINA ASIS----------

DR. RODOLFO RAMON ORTIZ JUAREZ----------

DR. RICARDO GASTON MERCADO LUNA----------

SECRETARIO: DR. MIGUEL O. PACHECO----------

La Rioja, 28 de Julio del 2025. - AUTOS Y VISTOS: Expte. Nº 1.627 - Letra "P" - Año 2.025 - Caratulado: "PROCESO ELECTORAL- ELECCIONES 26 DE OCTUBRE DE 2025- DECRETO F.E.P. N° 923/25".- ----------

Y CONSIDERANDO:

Que la Función Ejecutiva Provincial mediante decreto N° 923 de fecha 24 de Julio del año 2.025, publicado en el Boletín Oficial N° 12.275 de fecha 25 de Julio del año 2.025; procede a convocar al electorado de la Provincia de La Rioja a Elecciones para cubrir cargos de Diputados Provinciales en siete (7) de los dieciocho (18) Departamentos de la provincia: ocho (8) titulares y cinco (5) suplentes en el Departamento Capital; tres (3) titulares y dos (2) suplentes en los Departamentos Felipe Varela y Rosario Vera Peñaloza; un (1) titular y un (1) suplente en los Departamentos Sanagasta, Castro Barros, Juan Facundo Quiroga y Vinchina, para el día 26 de Octubre del 2.025.-

Que dicho acto fue comunicado al Tribunal Electoral mediante nota de fecha 25 de Julio de 2025 por la Secretaría General de la Gobernación.-

Que el citado decreto F.E.P. N° 923 convoca a elecciones provinciales de manera Concurrente con las elecciones nacionales, en los términos de la Ley nacional N° 15.262, sus concordantes y complementarias. En el último considerando se dispone que "la presente convocatoria deberá comunicarse observando lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 15.262, sus modificatorias y complementarias".

Que la Ley Nacional N° 27.781 que modifica la Ley nacional 15.262 dispone en su artículo 38°: "Modifíquese el artículo 4° de la ley 15.262, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 4°: Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán celebrar las elecciones provinciales y municipales en forma concurrente con las elecciones nacionales, en la misma fecha y en el mismo local. A tal fin, las juntas electorales provinciales suscribirán un acuerdo con el juez federal con competencia electoral o, en su caso, con la Junta Electoral Nacional, sobre todo lo concerniente al desarrollo del proceso electoral, de modo tal de compatibilizar las atribuciones de ambas jurisdicciones.".

Por su parte, la Ley Provincial 10.805 que modifica la Ley Electoral Provincial N° 5.139, establece que: "Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 15.262 y modifícase el Artículo 140º de la Ley Electoral Provincial Nº 5.139, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 140º.- Elecciones Simultáneas o Concurrentes. La Función Ejecutiva queda facultada a disponer la realización de elecciones provinciales en

forma simultánea o concurrente con las elecciones nacionales, en el territorio de la Provincia. En caso de elecciones simultáneas se aplicará lo previsto en el Artículo 3º de Ley Nacional Nº 15.262 (texto según la Ley Nº 27.781) o la que en el futuro la sustituya. En caso de elecciones concurrentes se aplicará lo previsto en el Artículo 4º de la misma Ley Nacional o su futura modificatoria o reemplazo".

Que, de la normativa citada surge que, siendo concurrentes las elecciones provinciales y nacionales, el acto comicial nacional estará a cargo de la Junta Electoral Nacional, y por ende, se aplicará el Código Electoral Nacional, con su procedimiento electoral y sus plazos, y la elección provincial a Diputado Provincial estará a cargo del Tribunal Electoral Provincial, y se aplicará La Ley Electoral Provincial, con su procedimiento electoral y sus plazos. Sin embargo, el Tribunal Electoral Provincial procederá a la suscripción de un acuerdo con la Justicia Federal con competencia electoral distrito La Rioja con el objetivo de compatibilizar las atribuciones de ambas jurisdicciones, y coordinar la logística y organización de ambos actos electorales.

Que en el marco de la legislación electoral vigente, en especial la ley Nº 5.139 texto ordenado 2.007 y leyes Nº 8.506, N° 10.805 y Nº 9.301 que reglamenta el proceso electoral para las elecciones generales, habiendo la Función Ejecutiva provincial dictado el decreto de convocatoria dentro del término previsto por la ley Nº 5.139 (art. 30), es preciso establecer el Cronograma Electoral que se aplicará en las presentes elecciones, acotando los actos electorales a los que interviene el Tribunal Electoral Provincial; y comunicar la integración del Tribunal que conducirá esta elección.-

De conformidad a lo establecido por el Art. 15 de la ley Nº 4.887, es preciso determinar como último plazo para la presentación de Alianzas ante el Juez Electoral Provincial, el día 27 de agosto del año 2025 (60 días antes de la elección). Se debe fijar el día 06 de septiembre del año 2.025 como fecha límite para que los Partidos Políticos y/o Alianzas reconocidas, presenten el pedido de Registro de Candidatos, Oficialización de listas (50 días antes de la elección, Art. 47 y 139 Ley Nº 5.139).-

Se establece como último plazo para la presentación de las Boletas de Diputados Provinciales, el día 26 de septiembre del año 2.025 (30 días, antes art. 49 1° parte ley N° 5.139); fijar último plazo para entregar materiales la Función Ejecutiva, día 26 de septiembre del año 2.025 (30 días antes art. 52 ley N° 5.139). Finalmente se fija, como último plazo para la entrega de materiales para el comicio al Correo, el día 16 de octubre del año 2.025 (10 días antes art. 53 de la ley N° 5.139).-

Que en el marco de la legislación electoral vigente, Ley Nacional Nº 15.262 (texto según la Ley N° 27.781), la impresión y publicación del padrón definitivo estará a cargo de la Junta Electoral Nacional (40 días antes -Art. 29 y 30 CEN- conforme art.2 ley 27.781), al igual que la designación de autoridades de mesa (40 días antes -art. 75 CEN- conforme art.2 ley 27.781), y la difusión de los lugares y mesas de votación (25 días antes- art. 80 CEN- conforme art.2 ley 27.781).

Que es necesario solicitar el Padrón Electoral Nacional al Juzgado Federal con competencia electoral de conformidad con el artículo 54 in fine y 142 de la ley Electoral Provincial N° 5.139. Es importante destacar, que al ser elecciones concurrentes el padrón electoral será el mismo tanto para las elecciones nacionales como provinciales, al igual que el padrón de las personas privadas de la libertad, procesadas y/o con condenas no firmes, que poseen domicilio electoral en la Provincia y se encuentra alojadas en el Servicio Penitenciario Provincial.

Que, de conformidad con los términos de la Ley N° 8.212, arts. 3 y 4 y su Decreto Reglamentario N°582/15, los extranjeros residentes en la Provincia tienen el derecho de sufragar en las elecciones provinciales.-

Que a fin de que los extranjeros residentes efectúen por escrito ante la autoridad de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, las reclamaciones relacionadas con las omisiones, inscripciones indebidas o datos erróneos del Padrón Provisorio previstas en el art. 3° de la Ley 8.212, corresponde fijar el PLAZO DE CINCO (5) DIAS posteriores a su última publicación.-

Que vencido dicho plazo, la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitirá a este Tribunal, previo dictamen y en el plazo que hace alusión el artículo 4° de la Ley N° 8.212, la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido correspondientes a los ciudadanos extranjeros residentes en toda la Provincia.-

Que es necesario establecer el tipo de notificaciones que se usará en la presente elección a los fines de la celeridad del proceso electoral.-

Que, asimismo, al momento de realizarse el Acto de Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos, los partidos políticos y/o alianzas podrán hacer la presentación en forma presencial en soporte papel en la sede de este Tribunal Electoral, sito en Av. Facundo Quiroga N° 331.-

Que es preciso fijar la normativa de aplicación en el presente proceso electoral, así como los requisitos para el Registro de Candidatos y Oficialización de Listas.-

POR ELLO, EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL, RESUELVE:

1. Téngase por recibida la comunicación Función Ejecutiva Provincial mediante decreto Nº 923 de fecha 24 de Julio del año 2.025, publicado en el Boletín Oficial N° 12.275 de fecha 25 de Julio del año 2.025; procede a convocar al electorado de siete (7) Departamentos de la Provincia de La Rioja a Elecciones, para el día 26 de Octubre del 2.025.
2. Hágase saber que el Tribunal Electoral que conducirá el presente proceso electoral estará conformado por la Dra. GABRIELA IRINA ASIS, como Presidenta, siendo su suplente el Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela, y por los Dres. RODOLFO RAMON ORTIZ JUAREZ y RICARDO GASTON MERCADO LUNA como Vocales titulares, siendo el Dr. Martín Yoma, el vocal suplente. Actuará como Secretario Electoral Titular el Dr. MIGUEL O. PACHECO.
3. Téngase por iniciado el proceso electoral bajo la carátula: Expte. Nº 1.627 - Letra "P" - Año 2.025 - Caratulado: "PROCESO ELECTORAL- ELECCIONES 26 DE OCTUBRE DE 2025- DECRETO F.E.P. N°923/25".
4. Apruébese el Cronograma Electoral, establecido por este Tribunal Electoral Provincial que se acompaña como Anexo del presente. Los demás actos electorales preparatorios del acto comicial (fecha de Impresión del Padrón

Definitivo CEN art. 29 y 30 conforme art.2 ley 27.781, último plazo para ubicación de Mesas de Votación CEN art. 80 conforme art .2 ley 27.781, último plazo para la designación de Autoridades de Mesa CEN art. 75 conforme art.2 ley 27.781) corresponden al tramo en el que interviene la Junta Electoral Nacional, de acuerdo con los plazos establecidos en el Código Electoral Nacional (CEN) y cuyo cronograma establece la Cámara Nacional Electoral y la Junta Electoral Nacional.

5. Solicítese del Juzgado Federal con competencia electoral, copia del Padrón Electoral Nacional correspondiente al Distrito La Rioja, de conformidad con el artículo 54 in fine y 142 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139, y que será utilizado en las elecciones nacionales del 26 de octubre del 2025.
6. Fijar el plazo de CINCO (5) DIAS para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3° de la Ley N° 8.212. La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, remitirá a este Tribunal Electoral, previo dictamen y en el plazo de CINCO (5) DIAS al que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 8.212, la nómina de los inscriptos y las reclamaciones que se hubieren recibido correspondientes a los ciudadanos extranjeros residentes en los siete (7) Departamentos de la Provincia que eligen Diputados.
7. Comunicar la presente resolución en Copia Certificada al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, y a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
8. Hágase saber a los Partidos Políticos que, a los efectos de las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse en el transcurso del presente proceso electoral, se adoptará el sistema de notificación electrónica, vigente en el ámbito de la Función Judicial de la Provincia de La Rioja. A cuyos efectos los Apoderados de los Partidos Políticos que no revistan el carácter de Letrados deberán concurrir a los fines de que se les asigne domicilio electrónico a esos efectos. La fecha límite para tal trámite será hasta el 26 de Agosto del 2.025. Supletoriamente, para el caso de real impedimento, regirá la notificación soporte papel.
9. Al momento de realizarse el Acto de Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos, los partidos políticos y/o alianzas podrán hacer la presentación en forma presencial en soporte papel en la sede de este Tribunal Electoral, sito en Av. Facundo Quiroga N° 331.
10. Hágase saber a los Partidos Políticos que los requisitos para la Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos son los siguientes: a) Copia actualizada de la Resolución de Personería Jurídica certificada, o Certificación de vigencia de la personería; b) Copia de Acta Partidaria de Nominación de Candidatos; c) Aceptación de Candidatura, certificadas por Juez de Paz Lego o Escribano Público; d) Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentarios en Mora (REDAM); e) Declaración Jurada certificada por Juez de Paz Lego o Escribano Público, de no encontrarse comprendido por ninguna de las causales de inhabilitación para ser candidato a cargos públicos electivos; f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada Candidato; g) Nota de Solicitud de Registro y Oficialización de Listas de Candidatos; y h) Acompañar a la documentación solicitada la Lista de Candidatos en SOPORTE DIGITAL.
11. Oficiese al Juzgado con competencia electoral en la Provincia a los fines de que informe cuáles son los Partidos Políticos con personería jurídico-política habilitada y vigente en la Provincia.
12. Al momento de realizarse de la presentación de las "Boletas de Sufragios", los partidos políticos y/o alianzas deben hacer la presentación en la sede de este Tribunal Electoral, sito en Av. Facundo Quiroga N° 331.
13. Será de aplicación en el presente proceso electoral la Ley Electoral Provincial N° 5.139, Ley N° 8.506, Ley N°10.805 y ley N° 9.301, ley N° 4.887, Ley N° 8.212, Ley N° 10.292, y demás normas concordantes y complementarias, en concordancia con la Ley Nacional N° 15.262, y el Código Electoral Nacional Ley N° 19.945, sus concordantes y modificatorias y concordantes.
14. Publíquese la presente Resolución en el sitio Web de la Función Judicial de la Provincia, en el link habilitado para el Tribunal Electoral, en el Boletín Oficial y dese la más amplia difusión en los medios masivos de comunicación escritos, radiales, televisivos e internet.
15. Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio del Interior de la Nación, a la Cámara Nacional Electoral, al Sr. Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de La Rioja, al Tribunal Superior de Justicia, al Juzgado Electoral Provincial, a la Jefatura de Gabinete, al Ministerio Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, a la Función Ejecutiva Provincial, y a la Función Legislativa Provincial. Oficiese.
16. Protocolícese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCION N°: 003

Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez
Vocal Primero Titular
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Dra. Gabriela Irina Asis
Presidenta Titular
Tribunal Electoral Provincial

Dr. Ricardo Gaston Mercado Luna
Vocal Segundo Titular
Tribunal Electoral Provincial

Dr. Miguel O. Pacheco
Secretario
Tribunal Electoral Provincial

Tribunal Electoral
LA RIOJA

CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES PROVINCIALES 2025

Elección día: **26 de Octubre de 2025**

Fecha	Evento	Plazos	Norma
	JULIO		
28	Convocatoria a elecciones (Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N°923)	90 días antes.	Art. 29 y 30 (Ley 5.139)
	AGOSTO		
27	Fin plazo de presentación de **Alianzas Partidarias** ante la Juzgado Electoral Provincial	60 días antes.	Art. 15 (Ley 4.887)
	SEPTIEMBRE		
6	Fin de plazo de **Registro de candidatos y pedido de oficialización de listas,** y acuerdos de boletas. (Secretaría Electoral Provincial de 8 a 24hs, sito en avenida Facundo Quiroga N° 331).	50 días antes.	-Art. 47 y 139 -Art. 1° (Ley 8.506)
16	Impresión y publicación del padrón definitivo a cargo de la Junta Electoral Nacional.	40 días antes	Art. 29 y 30, CEN (Conforme Art 2, Ley 27.783)
	Designación de Autoridades de Mesa a cargo de la Junta Electoral Nacional.		Art. 75, CEN (Conforme Art 2, Ley 27.783)
26	**Presentación de las "Boletas de Sufragios"** ante el TEP (Secretaría Electoral Provincial de 8 a 13hs. y de 17 a 21hs., sito en avenida Facundo Quiroga N° 331).	30 días antes	-Art. 3 (Ley 15.262)
	Fin de plazo para subsanar errores u omisiones existentes en el padrón (sólo enmienda de erratas u omisiones) a cargo de la Junta Electoral Nacional.		Art. 33, CEN (Conforme Art 2, Ley 27.783)
	OCTUBRE		
1	Difusión de los lugares y mesas de votación	25 días antes	Art. 80, CEN (Conforme Art 2, Ley 27.783)
24 (8 hs.)	Comienzo de la veda electoral	48 hs. antes de la elección	Art. 68 (Ley 5.139)
26	**Día de la Elección**		
28 (18 hs.)	Fin de plazo para efectuar reclamos y protestas sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección.	48 hs. siguientes a la elección	Art. 111 y 112 (Ley 5.139)
	Inicio del Escrutinio Definitivo		Art. 113 (Ley 5.139)

Dr. Roberto Ramón Ortiz Juárez
Vocal Primero Titular
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna
Vocal Segundo Titular
Tribunal Electoral Provincial

Dra. Gabriela Irina Asís
Presidenta Titular
Tribunal Electoral Provincial

* * *

Dirección Gral. de Minería

DISPOSICIÓN Nº 270

La Rioja, 25 de julio de 2025

Visto: la Actuación Interna N° 05 - Letra O - Año 2023; Asunto: que se contemple la posibilidad de aumentar el precio de formularios y toda documentación que requieran los productores, y la Ley N° 5.219 modificatoria de la Ley N° 5.160, Art. 3, Disposición de la Dirección General de Minería N° 37/25;

Considerando:

Que la Ley Nº 5.219, modificatoria de la Ley N° 5.160, Art. 3, reconoce a la Dirección General de Minería la administración y recaudación de los Fondos de Fomento Minero.

Que los valores que se implementan al día de la fecha fueron establecidos en el año 2001, razón por la cual al día de la fecha resultan insuficientes frente a los costos operativos regulares y la depreciación monetaria,

Que, la Dirección de Administración ha manifestado la necesidad de introducir modificaciones en los precios a los fines de mínimamente cubrir los costos.

Que dicha necesidad se fundamenta en el equilibrio que debe regir entre el valor de los bienes alcanzados por esta administración y los aranceles que por los trámites referidos a estos deben solventar los solicitantes.

Que, asimismo, la medida tiende a mantener la ecuación económico-financiera en que se apoya el correcto funcionamiento de la administración.

Que, de esa manera, se garantiza la correcta y eficiente prestación del servicio público a cargo de esta Dirección, a través de un servicio de calidad acorde con el valor de las solicitudes.

Que, asimismo, con el objeto de simplificar los trámites es preciso redefinir el modo de cálculo del valor de los distintos formularios, como así también, algunos criterios establecidos en relación con los distintos elementos que componen el valor de esa contribución especial.

Que, atento a la actualización de los IPC (Indice de Precios al Consumidor), el nivel de precios desde la última actualización semestral, alcanzó una variación de 14.63%.

Que todo ello hace necesario modificar el valor de los formularios necesarios para realizar los trámites administrativos y que solo son emitidos por esta Dirección.

Por ello y en las facultades que les son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE MINERIA
DISPONE:

Artículo 1°.- Actualizar el costo de los formularios, de acuerdo a los IPC (Indices de Precio al Consumidor).

Artículo 2°.- Establecer el valor de los Formularios de conformidad con la planilla adjunta, como Anexo 1, que integra la presente Disposición.

Artículo 3°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 25 de agosto de 2025.

Artículo 4°.- Derogar toda Disposición anterior a la presento que fije montos distintos.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial, fecho, archívese.

Dra. María Cecilia Maidana
Directora Gral de Minería
Secretaría de Minería

ANEXO I

Ref: ANEXO I – DESCRIPCIÓN CONTRIBUCIONES DE FORMULARIOS.

FORMULARIO:	PRECIO:
De manifestación de descubrimiento	$2.400,00
De denuncia de labor legal	$1.300,00
De petición de mensura	$1.800,00
De solicitud de permiso de Cateo	$1.300,00
De programa Mínimo de Exploración	$1.300,00
De solicitud de liberación de área	$2.400,00
De acta de mensura	$1.800,00
De solicitud de servidumbre de aguas	$1.800,00
De solicitud de servidumbre de paso	$1.800,00
De solicitud de Mina vacante	$1.800,00
Código de Procedimiento Minero	$9.000,00

Dirección Gral. de Minería

DISPOSICIÓN Nº 271

La Rioja, 25 de julio de 2025

Visto: la Resolución N° 106/25 de la Secretaría de Minería Art. y la Ley 7.277 - Código de Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja, los Artículos 33 incisos a y b, Art. 100, Art. 102; y,

Considerando:

Que, encontrándose vigente el Código de Procedimiento Minero de la Provincia corresponde a la Autoridad de Aplicación reglamentar aquellos artículos que requieran un procedimiento específico para posibilitar su cumplimiento.

Que corresponde destacar que la Dirección General de Minería de la Provincia de La Rioja es la Autoridad de Aplicación del Código de Procedimiento Minero Ley 7.277.

Que, la Dirección General de Minería toma conocimiento de la Resolución Nº 106/25, donde ordena fijar montos de viáticos diarios para inspecciones del Código de Procedimiento Minero.

Que el Artículo 33 de la Ley Nº 7.277 dispone que cuando deban practicarse inspecciones mineras para la verificación de obligaciones legales, los gastos serán a cargo del interesado, y quien deberá depositar a la orden de la Autoridad Minera la suma correspondiente y en un plazo de veinte (20) días.

Que, el Artículo 100 De la Mensura y Demarcación de Pertenencias del Código de Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja, prescribe que, para "el caso que la mensura se realice por perito oficial, el costo de la misma deberá ser depositado por el interesado con una antelación no menor a diez (10) días de la fecha de iniciación".

Que, el Artículo 102 de la referida norma prescribe que "...En las operaciones de mensura actuará la Autoridad Minera o el funcionario que aquella designe, cuyos gastos serán a cargo del interesado".

Que, en el caso de canteras por tratarse de verificaciones obligatorias, similares a la dispuesta en el Artículo 33 de la Ley 7.277, resulta razonable fijar los valores en concepto de viáticos diarios, a cargo del interesado, para las inspecciones que se determinen en la ya mencionada ley.

Por ello, y en el uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA
DISPONE:

Artículo 1°.- Fijar el valor en concepto de viáticos diarios a cargo del interesado, para las inspecciones que determina la Ley de Procedimiento Minero N° 7.277, a cargo del interesado, para las inspecciones que determina la Ley N° 7.277, desde la fecha de publicación de la presente, en Pesos Sesenta Mil ($ 60.000).

Artículo 2°.- Los montos detallados en el artículo que antecede, deberán ser depositados por el interesado, en la cuenta corriente de Fondo Especial Fomento Minero Provincial Nº 10-100146/2 debiendo ser acreditada en el expediente en el que se ordenó la inspección, en el plazo señalado.

Artículo 3°.- Los valores detallados presentemente serán actualizados semestralmente, teniendo en cuenta el IPC (Índices de Precio al Cunsumidor).

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial, insértese en el Registro oficial, fecho, archívese.

Dra. María Cecilia Maidana
Directora Gral de Minería
Secretaría de Minería

* * *

Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial

DISPOSICION INTERNA D.I.B.O. Nº 02/25

La Rioja, 28 de julio de 2025

Visto: el Decreto Nº 1.368/77, dictado por la Secretaría General de la Gobernación, y,

Considerando:

Que, en el Artículo 1º se dispone autorizar a la Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial, "...a adecuar las tarifas y aranceles para todo trabajo de impresión que deba realizar…", como así a "…establecer las nuevas tarifas y aranceles a cobrar por publicaciones y ejemplares del Boletín Oficial".

Que, resulta público y notorio el incremento de los precios de los insumos, repuestos, mano de obra y adicionales como en el caso del servicio de energía eléctrica, correo, inetrnet, etc. desde el mes de enero de 2025 última actualización de los valores de los rubros mencionados precedentemente, dispuestos en Disposición Interna Nº 01/2025, la que fuera publicada en el Boletín Oficial Nº 12.221 de fecha 03 de enero de 2025.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, esta Dirección entiende razonable ajustar las tarifas de los trabajos de impresión y publicaciones del Boletín Oficial a valores relacionados con los actuales costos de todos los conceptos que inciden en el mismo.

Por ello; y en razón de las facultades acordadas en el Decreto 1.368/77,

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL
DISPONE:

1º.- Fijar nuevas tarifas, a partir del día 30 de julio de 2025, para publicaciones, suscripción y venta del Boletín Oficial, que por exigencias legales, correspondan darse a conocer a través del mismo, conforme al Anexo I de la presente.

ANEXO

a)	Edictos judiciales, sucesorios, declaraciones de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	463,15
b)	Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva el cm	Pesos	463,15
c)	Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	463,15
d)	Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	652,00
e)	Explotación y cateo, el cm	Pesos	652,00
f)	Avisos de tipo comercial a transferencia de negocios, convocatoria a asamblea, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, ordenanzas y resoluciones administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuota, rubricación de libro, reconstrucción el expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.376,00
g)	Balance con diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc. se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.376,00
h)	Llamado de Licitación Pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial y/o privadas como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación de becas, el cm	Pesos	6.472,00
i)	Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.376,00
j)	Suscripción anual	Pesos	79.370,00
k)	Ejemplar del día	Pesos	5.858,00
l)	Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.283,00
ll)	Ejemplar atrasado del mes	Pesos	710,00
m)	Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	865,00
n)	Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	980,00
ñ)	Colección encuadernada del año	Pesos	114.725,00
o)	Colección encuadernada de más de un año	Pesos	157.286,00

2º.- Para calcular el precio de cada publicación se tendrá en cuenta que quince (15) palabras o fracción mayor de 10, equivalen a un centímetro de columna.

3°.- Eximir del pago de aranceles a las Instituciones de Seguridad Provincial, tales como Policía, Bomberos y Defensa Civil por situaciones de emergencia pública.

4º.- La Dirección General de Imprenta y Boletín Oficial entregará gratuitamente el Boletín Oficial a todos los Organismos Oficiales, conforme las cantidades de ejemplares que correspondan en cada caso.

Héctor Sergio Sturzzeneger
Director General
Dirección Gral. de Imprenta y Boletín Oficial

VARIOS

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00551-1-24, caratulados: "Bravo Ivana Soledad s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en barrio Monseñor Angelelli, Dpto. Capital", se dictó Resolución de Expropiación N° 414 de fecha de 25 de junio de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Monseñor Enrique Angelelli, de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027894, de fecha 17 de marzo de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 140; Parcela: 42; Superficie Total: 295,88 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 153, Folio 47, con fecha 08 de mayo de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con parcela "o"; al Oeste con calle Juan José Paso; al Este con parcela "m"; al Sur con calle Martín de Alzaga. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 25 de junio de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 22 al 29/07/2025

* * *

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja
Convocatoria a Concurso

Se hace saber por este medio de conformidad a lo previsto por los Arts. 177 de la Constitución de la Provincia, 14 de la Ley 8.450 y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, que se encuentran abiertas las inscripciones, para los correspondientes concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición, por el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

Concurso N° 175:
Primera Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la ciudad Capital

- Un (01) Cargo de Juez de Cámara Tercera en lo Criminal y Correccional

Concurso N° 176:
Segunda Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la ciudad de Chilecito

- Un (01) Cargo de Defensor Público Oficial

Concurso N° 177:
Tercera Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la ciudad de Chamical

- Un (01) Cargo de Fiscal de Cámara

Concurso N° 178:
Quinta Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la ciudad de Chepes

- Un (01) Cargo de Defensor Oficial de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces

Concurso N° 179:
Quinta Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la ciudad de Ulapes

- Un (01) Cargo de Juez de Paz Lego

Concurso N° 180:
Quinta Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en la Ciudad de Malanzán

- Un (01) Cargo de Juez de Paz Lego

Requisitos Constitucionales y Legales: Artículo 166, 173 y 176 Constitución Provincial: Para ser juez o jueza se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad. En todos los casos, se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la Provincia. Para ser Juez o Jueza de Paz Lego se requiere tener veinticinco años de edad, Título de Nivel Superior y ser argentino con dos años de residencia efectiva, inmediatos y previos a su designación en el departamento del juzgado.

Lugar y horario de Inscripción e Informes: En la Sede del Consejo de la Magistratura, ubicada en calle Dalmacio Vélez S. N° 555 - La Rioja (Capital), en el horario de 08:00 a 13:00.

Página Web del Consejo: www.justicialariola.gob.ar

Integrantes del Consejo de la Magistratura: Presidente Titular: Dr. Claudio Nicolás Saúl; Presidente Suplente: Luis Alberto Nicolás Brizuela - Consejeros Titulares: Dr. Javier Ramón Vallejos, Dr. Gastón Mercado Luna, Dr. Lucas Alfredo Casas, Dra. Gabriela Leonor Nieto, Dip. Nicolás Antonio Martínez, Dip. Antonio Godoy, Dra. Gabriela Azucena Rodríguez, Dra. Gisela Flamini y Dra. Ana Astorga Fuentes; Secretaria Titular: Dra. María Florencia Ibáñez

Fecha de Última Publicación: 29/07/2025.

Fecha de Cierre de Inscripción: 08/08/2025 a horas 13:00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente, mediante apoderado o autorización con certificación de firma ante escribano o juez de paz, por ante la Secretaria del Consejo, mediante formulario y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el cual podrá ser requerido o consultado en la página Web de la Función Judicial.

Los aspirantes al momento de la inscripción deberán acompañar un original del Formulario cumpliendo las exigencias del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, conjuntamente con un (01) juego de diez (10) fotocopias del mismo, con sus respectivas carpetas, una copia en soporte magnético o digital y una fotografía 4 x 4.

El aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior, podrá inscribirse indicando su número de legajo, sino deseare adjuntar nuevos antecedentes. Sin perjuicio de ello, en todos los casos, deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antes denunciados y actualizar el certificado médico. (Artículo 14 Ley 8.450 y Art. 25 Reglamento General del Consejo de la Magistratura).

Artículo 27°. R.G.C.M. Carácter de la Presentación. La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el presente reglamento. Ref. Normativa: Art. 14 de la Ley 8.450

La Rioja, 22 de julio de 2025.

Dr. Claudio Nicolás Saúl	**Dra. María Florencia Ibáñez**
Presidente	Secretaria Titular
Consejo de la Magistratura	Consejo de la Magistratura

N° 32.130 - $ 128.754,00 - 22 al 29/07/2025

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00838-8-19, caratulados: "Eptesam Edith Francisco y Otros s/Saneamiento de Título de Inmueble ubicado en calle República de Brasil y calle pública, barrio Los Olivares", se dictó Resolución de Expropiación N° 407 de fecha de 24 junio de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio Los Olivares, de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027956, de fecha 09 de abril de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 131; Parcela: 41; Superficie Total: 200,58 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 153, Folio 70, con fecha 21 de mayo de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle República de Brasil; al Oeste con parcela "a"; al Este con calle Río Turbio; al Sur con parcela "c". Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 24 de junio de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 25, 29/07 y 01/08/2025

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

Por intermedio de la presente se comunica y notifica, expresamente al Sr. Díaz, Ramón Ángel; sus causahabientes y/o quienes se consideren con derecho, que por ante la Dirección General de Bienes Fiscales, dependiente de la Secretaría de Tierras, sita en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 682 de la ciudad de La Rioja, se tramitan los autos Expediente Código 002-00778-8-24, "Secretaría de Tierras s/Cumplimiento de Ley Nº 10.752 Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación de Urgencia dos inmuebles ubicados en la localidad de Patquía, Dpto. Independencia", con referencia a la expropiación de urgencia dispuesta mediante Ley N° 10.752 y Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 776 de fecha 18 de junio de 2025, respecto a los inmuebles ubicados en la localidad de Patquía, departamento Independencia de la provincia de La Rioja, que responden a las características que se individualizan más abajo. A continuación, en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 10.752: "Artículo 1°.- Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia dos (2) inmuebles ubicados en la localidad de Patquía, departamento Independencia que responden a las siguientes características: Inmueble I: Propietario: Díaz, Ramón Ángel. Ubicación: paraje Los Mogotes. Nomenclatura Catastral: 4-11-58-004-090-054 - Antecedente de Dominio: I - 240. Antecedente Catastral: Plano de Disposición N° 014014 de fecha 28/08/2000 - Tomo 48 - Folio 23. Superficie: 349,00 ha 6026,50 m2. Inmueble II: Propietario: Díaz, Ramón Ángel. Ubicación: paraje Los Mogotes. Nomenclatura Catastral: 4-11-57-003-002-950. Antecedente de Dominio: I-241. Antecedente Catastral: Plano de Disposición N° 014014 - de fecha 28/08/2000 - Tomo 48 - Folio 23. Superficie: 4.400 ha 7.736,50 m2. Artículo 2°.- Los inmuebles objeto de la expropiación serán reintegrados al Patrimonio Provincial destinados a ejecutar políticas públicas de desarrollo humano y de fortalecimiento económico, agrícola-ganadero, turístico y cultural. Artículo 3º.- El Municipio del departamento Independencia, será el encargado de resguardar los inmuebles expropiados. Artículo 4°.- Las medidas, linderos y superficies definitivas surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales competentes. Artículo 5º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma. Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese". Decreto de la Función Ejecutiva N° 776 de fecha 18 de junio de 2025: "Visto: El Expediente Código G02-00778-8-24, "Secretaría de Tierras s/Cumplimiento de la Ley 10.752, Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia dos (2) inmuebles ubicados en la localidad de Patquía, Dpto. Independencia"; y Considerando (...) Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 149° de la Constitución Provincial; el Gobernador de la Provincia de La Rioja Decreta: Artículo 1°.- Exprópiense dos (2) inmuebles ubicados en la localidad de Patquía, departamento Independencia, que fueran declarados de utilidad pública por Ley N° 10.752 y se detallan a continuación: Inmueble I: Ubicación: paraje Los Mogotes. Plano: Aprobado por Disposición D.G.C.P. N° 014014 de fecha 28 de agosto de 2000, inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo el Tomo 48 - Folio 23. Dominio: I-240. Titular dominial: Ramón Ángel Díaz. Nomenclatura Catastral: 4-11-58-004-090-054. Superficie: 349 ha 6.026,50 m2. Valuación Fiscal: Treinta y Cuatro Millones Novecientos Mil ($ 34.900.000). Inmueble II: Ubicación: paraje Los Mogotes. Plano: Aprobado por Disposición D.G.C.P. N° 014014 de fecha 28 de agosto de 2000, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 48 - Folio 23. Dominio: I-241. Titular dominial: Ramón Ángel Díaz Nomenclatura Catastral: 4-11-57-003-002-950. Superficie: 4.400 ha 7736 m2. Valuación Fiscal: Ciento Diez Millones ($ 110.000.000). Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio, a efectos de la expropiación de urgencia, la valuación fiscal informada por los organismos competentes y mencionada en el Artículo 1° del presente. Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, de conformidad a lo expresado en el Artículo 2°. Artículo 4º.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y a través de la oficina que corresponda, procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°. Artículo 5°.- Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611, notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras, con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la Provincia de La Rioja de los inmuebles expropiados, labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado. Artículo 7°.- Tomada la posesión de los inmuebles expropiados deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19° de la Ley 4.611. Artículo 8°.- Por ante la Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social y por el señor Secretario General de la Gobernación, y suscripto por la señora Secretaria de Tierras. Artículo 10°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese." Invitándolos en este acto a: 1) Comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2) Declarar el monto en dinero que consideren suficiente a los efectos de la indemnización y, 3) Constituir domicilio a los efectos legales, bajo apercibimiento de ley. Art. 19 de la Ley 4.611- Procedimiento Administrativo: "Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal". Art. 20 de la Ley 4.611 - Notificación: Tipo: "...Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación." Art. 131° de la Ley 10.707 - Domicilio: "Toda persona humana y jurídica que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga un domicilio electrónico prioritariamente y, un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella. La persona interesada deberá además manifestar su domicilio real, si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido electrónicamente". El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.
La Rioja, 21 de julio de 2025.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 25/07 al 08/08/2025

Secretaría de Tierras

Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00866-6-23, caratulados: "Vecinos de la localidad de Anillaco, Dpto. Castro Barros", se dictó Resolución de Expropiación N° 438 de fecha de 24 julio de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Anillaco, del departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, comprendidos dentro de los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027940, de fecha 01 de abril de 2025, individualizados con la siguiente Nomenclatura Catastral: Plano 1/9: bajo el tomo 153, folio 82; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 108: Linda al Norte, al Este y al Oeste con calle pública; al Sur con Avenida Raúl Alfonsín. Manzana 109: Linda al Norte, al Este y al Oeste con calle pública; al Sur con Avenida Raúl Alfonsín. Plano 2/9: bajo el tomo 153, folio 83; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 110: Linda al Norte, al Este y al Oeste con calle pública; al Sur con Avenida Raúl Alfonsín. Manzana 111: Linda al Norte, al Este y al Oeste con calle pública; al Sur con Plazoleta. Manzana 112: Linda al Norte, al Este y al Oeste con calle pública; al Sur con Avenida Raúl Alfonsín. Plano 3/9: bajo el tomo 153, folio 84; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 113: Linda al Norte, al Este y al Oeste con calle pública; al Sur con Avenida Raúl Alfonsín. Manzana 114: Linda al Norte, al Este y al Oeste con calle pública; al Sur con Avenida Raúl Alfonsín. Plano 4/9: bajo el tomo 153, folio 85; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 115: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Manzana 116: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Plano 5/9: bajo el tomo 153, folio 86; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 117: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Manzana 118: Linda al Norte, al Oeste y al Sur con calle pública; al Este con calle proyectada. Plano 6/9: bajo el tomo 153, folio 87; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 123: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Manzana 124: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Manzana 125: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Plano 7/9: bajo el tomo 153, folio 88; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 119: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Manzana 120: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Plano 8/9: bajo el tomo 153, folio 89; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 121: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Manzana 122: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Plano 9/9: bajo el tomo 153, folio 90; quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Manzana 126: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Manzana 127: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Manzana 128: Linda al Norte, al Este, al Oeste y al Sur con calle pública. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha 02 de junio de 2025. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 24 de julio de 2025.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 29/07 al 05/08/2025

* * *

Cerro Plateado S.A.

El Directorio de Cerro Plateado S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (en adelante, la "Asamblea") a celebrarse el día 22 de agosto de 2025, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2) Consideración de la venta de la finca de la Sociedad sita en la Provincia de La Rioja;
3) Consideración de la venta de maquinaria y/o rodados y desvinculación del personal de la Sociedad.

Conforme lo establecido por el Artículo 238 - segundo párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea, deberán cursar la comunicación a la sede social sita en la calle Santiago del Estero 245, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja y/o al mail mrivero@natalinversiones.com.ar hasta el día 18 de agosto de 2025 a las 14:30 horas.

Bosetti Mercedes Elizabeth
Apoderada (1er testimonio - Escritura Pública N° 135)
Cerro Plateado S.A.

Nº 32159 - $ 11.196,00 - 29/07/2025

EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría "A" del actuario, Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber que en los autos Expte. N° 10401240000038475 - Letra "C" - Año 2024, caratulados: "Criado, Ariel Eduardo y Otro - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en esta ciudad Capital, distante 1200 m al Sud sobre ex Ruta Nacional 38, margen Este, cuya Matrícula Catastral de origen es la siguiente: 4-01-50-043-837-460, mientras que la Nomenclatura Catastral otorgada es: Dpto. 01; C:I; S:D; Mz: 1120; P: 20, conforme el Plano de Mensura para información posesoria aprobado por la Dirección General de Catastro mediante

Disposición Nº 027096 de fecha 14 de diciembre de 2023. Las medidas del inmueble objeto del juicio son las siguientes: al Norte: mide ciento noventa y nueve metros con cuarenta y seis centímetros (199,46 m); al Sud: doscientos dos metros con cuarenta y seis centímetros (202,46 m); al Este: mide noventa y un metros con noventa y seis centímetros (91,96 m); y al Oeste: mide noventa y un metros con veintiséis centímetros (91,26 m), lo que hace una superficie total de una hectárea, ocho mil cuatrocientos siete metros con cincuenta y ocho centímetros (1 ha. 8407,58 m2). Sus linderos son: al Norte: con callejón público; al Sud y al Oeste: con más propiedad del Sr. Santos Mario Díaz; y al Este: con propiedad del Sr. Nicolás Alfonso Barrera. Por lo tanto, se cita por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, a comparecer a los autos citados, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley, Art. 409 incs. 1 y 2 del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 24 de junio de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 32122 - $ 34.540,00 - 18/07 al 01/08/2025 – Capital

* * *

Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial 22 - Secretaría Nº 44
Com. 1463/2025 OCA LOG S.A. s/Concurso Preventivo

Edicto Boletín Oficial de La Rioja

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaría N° 44 a cargo del Dr. Tomas Martin Allende, Secretario ad hoc, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados OCA LOG S.A. s/Concurso Preventivo (Com 1463/2025) con fecha 10/06/2025 se ha declarado abierto el concurso preventivo de OCA LOG S.A. (CUIT 30-71702439-3) - antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipú 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podrán presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el Art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del Art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decreta la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel Art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentaran los informes que disponen los Arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el Art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad OCA LOG S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025.
Buenos Aires, 14 de julio de 2025.

Tomas Martin Allende
Secretario Ad-Hoc

N° 32123 - $ 121.290,00 - 22/07 al 05/08/2025

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Rodolfo Ortiz Juárez en los autos Expte. N° 9.673 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Luna, Ramón Enrique / Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de los inmuebles que se encuentran ubicados sobre calle Los Príncipes, en la localidad de La Rioja, departamento Capital, provincia de La Rioja. Posee una superficie de 9.747,01 m2 (nueve mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados con un centímetro cuadrado), la primera, y linda por el Norte: con Manuel Ramón Herrera; Sur: calle Los Príncipes; Este: calle Estanislao López y Oeste: con colectora de Ruta Nacional 38 Bartolomé Mitre. Mide en su costado Norte 172,10 metros; en su costado Sur 199,39 metros; en su costado Este 52,32 metros y en costado Oeste 56,67 metros. La segunda, tiene una superficie de 7071,22 m2 (siete mil sesenta y un metros con veintidós centímetros cuadrados), y linda al Norte con la Suc. Gamaliel Sánchez; al Sur con calle Los Príncipes, en su costado Este con Juan B. Álvarez; y en el costado Oeste con calle Estanislao López. Mide por el Norte 142,71 metros; por el Sur 135,29 metros; por el Este 50 metros y por el Oeste 52,18 metros. Se identifican a los mismos como: inmueble Nomenclatura Catastral Dpto. 01, Circ. I, Sec. H, Mz. 213 Pc "10" e inmueble Nomenclatura Catastral Dpto. 01, Circ. I, Sec. H, Mz. 214 Pc "8", conforme plano de Mensura aprobado técnicamente

bajo Disposición N° 017.462 de la Dirección Provincial de Catastro, de fecha 07.05.2008. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto de los inmuebles en cuestión, a comparecer dentro de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.
La Rioja, 06 de junio de 2025.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

Nº 32129 - $ 36.110,00 - 25/07 al 08/08/2025 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B", hace saber por tres veces que el Sr. Robador, Eduardo Matías, DNI Nº 35.825.313, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. Nº 20202240000040454 - Año 2024 - Letra "R", caratulado: "Robador, Eduardo Matías c/Ocampo, Narciso Oscar / Prescripcón Adquisitiva (Información Posesoria)", para adquirir el dominio del inmueble que se encuentra ubicado en el margen Noroeste de la Ruta Nacional Nº 40 (altura km 3839,5 aproximadamente), distrito Miranda, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, que tiene una superficie total de 4 ha 3574.44 m2, siendo su Nomenclatura Catastral: Dpto.7, Circ. XIV, Secc. A; Manzana 12, Parcela 21 (unión de parcelas 8 y 9 parte), conforme plano de mensura aprobado por disposición Nº 02793 de la Dirección General de Catastro de la provincia de La Rioja; sus linderos son: al Norte: límite natural con el Río Miranda; al Oeste: linda con Parcela "7" a nombre de Argañaraz, César - Argañaraz, Teresa; al Sur linda con Ruta Nacional Nº 40 y al Este linda con parcela "9" parte, adquirida por Narciso Oscar Ocampo según boleto de compraventa de fecha 09/10/1998. Conforme al informe provisto por la Dirección General de Catastro. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, 28 de mayo de 2025.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 32134 - $ 18.840,00 - 25/07 al 01/08/2025 - Chilecito

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "A" - Sala 8 - Unipersonal a cárgo del actuario, Dr. Néstor F. Carrizo, en autos Expte N° 10401240000040157 - Letra "V" - Año 2024, caratulados: "Viñas, Luis Alberto / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que el Sr. Luis Alberto Viñas DNI N° 16.152.233, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) sobre el siguiente inmueble: a) Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección H - Manzana 213 - Parcela "120". Sus medidas son: al Este: 49,02 m; al Norte: 101,25 m; al Oeste: 49,02 m y al Sur: 101,14 m; con una superficie total de 4.960,43 m2. Linda: al Sur: con propiedad de la sucesión de Sánchez Barros de Tagliafico, María del Rosario; al Norte: con calle Felipe Ibarra; al Este: con calle 17 de Octubre; al Oeste: con calle Raúl Tagliafico. b) Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección H - Manzana 938 - Parcela "90". Sus medidas son: al Este: 25.01 m; al Norte: 50,18 m; al Oeste: 24,90 m y al Sur: 49,95 m; con una superficie total de 1.249,27 m2. Linda: a1 Sur: con calle Felipe Ibarra; al Norte: con lote 13 a nombre de sucesión de Sánchez Barros de Tagliafico María del Rosario; al Este: con lote 14; al Oeste: con lote 15. c) Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección H - Manzana 938 - Parcela "91". Sus medidas son: al Este: 25,58 m; al Norte: 24,71 m, al Oeste: 25,30 m y al Sur: 24,75 m; con una superficie total de 629,14 m2. Linda: al Sur: con calle Felipe Ibarra; al Norte: con lote 13; al Este: con calle 17 de Octubre; al Oeste: con lote 14. Dichas parcelas se ubican sobre calle 17 de Octubre y Felipe Ibarra de barrio Nueva Rioja. Disposición N° 027256 de fecha 29 de abril de 2024. Plano de Mensura e Informe de la Dirección Provincial de Catastro, la parcela mensurada se le otorga Nomenclatura Catastral Dpto.: 01 - Cir.: I - Sec.: H - Mz. 213 - Pc.: 120. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer en término de ley, bajo el apercibimiento allí dispuesto. Publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.
Secretaría, 26 de junio de 2025.

Dr. Nestor F. Carizo
Secretario

Nº 32137 - $ 39.250,00 - 25/07 al 08/08/2025 – Capital

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Ortiz Juárez y del Dr. Nestor Fabián Carrizo, hace saber que en los autos Expte. N° 10401240000039661 - Letra "P" - Año 2024, caratulados: "Perez, Maryta / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", "Sala 7" - "Unipersonal", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja; cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura Catastral: Dpto. 01;

Circ.: I; Secc.: D; Mz.: 120; Parcela 30; N° de Padrón: 1-21437; Disposición N° 127027. Superficie Total: 327,01 m2, ubicado sobre acera Este de calle Olsacher N° 7, y colinda al Oeste: con propiedad de Edgardo Héctor Kalicinski; al Norte: con propiedad de los Sres. Benjamín Eduardo Silva y Juana Romero de Silva y al Sur: con propiedad de los Sres. Nicolás Guillermo Montivero y Esteban Leandro Farías. Por lo tanto, se cita por cinco veces a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, de que formulen oposición por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de junio de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 32145 - $ 21.980,00 - 25/07 al 08/08/2025 – Capital

* * *

El Sr. Juez del Juzgado Único, del Fuero de Paz Letrado, y de Trabajo y Conciliación Laboral, Secretaría "Única", de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamical, provincia de La Rioja, Dr. Alejandro Antonio Aquiles, en los autos Expte. Nº 30101251 0000 26489 - Letra "L" - Año 2025, caratulados: "Luján, Saturnino José y Leguiza, Jorgina Ermelinda - Sucesión Ab Intestato", hace saber por el término de ley que: "...se ha Declarado la Apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato, de los extintos don Saturnino José Luján, D.N.I. Nº 6.702.159, fallecido el día 07 de marzo de 1990, y doña Jorgina Ermelinda Leguiza, D.N.I. N° 2.455.067, fallecida el 30 de junio de 2020, y ordenar, la publicación de edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho, respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios, y acreedores, dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación)... Protocolícese, notifíquese, ofíciese, y oportunamente archívese". Firmado: Dr. José Alejandro Aquiles, Juez de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación, Tercera Circunscripción Judicial - Dra. Araceli N. Díaz Marmet, Secretaria. Publíquese por una (1) vez.
Secretaría, 01 de julio de 2025.

Dra. Araceli N. Diaz Marmet
Secretaria

Nº 32147 - 4.710,00 - 29/07/2025 – Chamical

* * *

El Sr. Juez, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chamical, Secretaría a cargo de la autorizante Dra. Giuliana Andrea Rivarola, en los autos Expte. Nº 30101250 0000 41889 - Letra "R" - Año 2025, caratulados: "Rodríguez, Juan Francisco y Martínez, Juana Pascuala - Sucesión Ab Intestato": "...hace saber por el término de ley que: "...se ha declarado la Apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato, de los extintos Sr. Juan Francisco Rodríguez, DNI 03.014.889, y la Sra. Juana Pascuala Martínez, DNI 07.887.826; y ordenar, la publicación de edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho, respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios, y acreedores, dentro del término de treinta (30) dias posteriores a la publicación (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación)... Protocolícese, notifiquese, ofíciese, y oportunamente archívese". Firmado: Dr. Walther Ricardo Vera (Juez), ante mí: Dra. Giuliana Andrea Rivarola (Secretaria). Publíquese por una (1) vez.
Secretaría, 23 de julio de 2025.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

Nº 32148 - $ 4.082,00 - 29/07/2025 - Chamical

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correcional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Miguel Granado, Juez de Cámara, Secretaría "B" a cargo de actuaria Marta Elena Magaquián, hace saber que en los autos Expte. Nº 20102240000039624 - Letra G - Año 2024, caratulados: "González, Nicolas Anacarsis, Olmedo, Gladys del Valle, Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado: para la citación de herederos, acreedores y legatarios de los extintos, Nicolás Anacarsis González, D.N.I. N° 6.702.771 y Gladys del Valle Ormeño, D.N.I. N° 2.437.628, publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento ley. Fdo. Dr. Alberto Miguel Granado - Juez de Cámara - Ante mí: Dra. Marta Elena Magaquián -Secretaria.
Chilecito, Pcia. de La Rioja, 11 de junio de 2025.

Dr. Alberto Miguel Granado
Juez de Cámara

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario a/c. Secretaría

Nº 32149 - $ 3.768,00 - 29/07/2025 – Chilecito

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición I.G.J. (E) N° 100/25, del 23/06/2025 de la Inspección General de Justicia, en el Expte. C023-0153-9-25, "Minerales para la Industria Petrolera S.A. - Solicita Inscripción de Contrato Social", se ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que mediante Escritura Pública N° 29, de fecha 30/04/2025 se ha constituido la sociedad anónima denominada "Minerales para la Industria Petrolera S.A.", con domicilio legal en jurisdicción de la provincia de La Rioja y su sede en calle Catamarca N° 31, Piso 1, Dpto A. de la ciudad Capital de La Rioja, siendo sus accionistas Joaquín Milordo, nacionalidad argentina, nacido el día 23 de abril de 1992, Documento Nacional de Identidad Número 36.746.288, C.U.I.L. N° 20-36746288-5, casado, de profesión contador público nacional, y domiciliado en Av. Salta N° 421, San Martín, provincia de Mendoza; Carlos Alberto Leal Quiroga, de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de setiembre de 1986, Documento Nacional de Identidad Número 32.561.663, CUIL 20-32561663-7, soltero, de profesión abogado, domiciliado en Las Heras N° 560, barrio Evita, de esta ciudad Capital, provincia de La Rioja; Carlos Enrique Baistrocchi, nacionalidad argentina, nacido el día 16 de abril de 1958, Documento Nacional de Identidad Número 12.306.109, CUIL N° 20-12306109-9, casado, de profesión ingeniero, y domiciliado en San Martín N° 5825, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. La sociedad tiene una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes activades: A) Minera: explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos, y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería, sobre minerales de cualquier categoría establecida en el mismo. Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, a de extracción o purificación de sus productos. Extracción de minerales de primera, segunda y tercera categoría, ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados. Fundición de metales y materiales no ferrosos prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía. Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales. Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras. Formulación de Proyectos en las etapas de viabilidad, prefactibilidad y factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y técnicas ante las autoridades mineras nacionales y provinciales. Asimismo constituye su objeto social, los servicios relacionados con la actividad minera, como la comercialización de maquinarias relacionada con la actividad minera, compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera, prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la exploración y explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de cualquier clase; actuar como agente fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que

considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones, otorgar garantías, fianzas o avales y celebrar cualquier tipo de acto, acuerdo y operación directa o indirectamente relacionado con el fin del objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad también podrá constituir y/o participar en sociedades y en cualquier otra forma asociativa y/o de colaboración empresaria en el país o en el extranjero realizando a tal efecto los aportes de capital correspondientes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos tos actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. El Capital Social es de Pesos Treinta Millones ($ 30.000,000) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables clase “A”, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal Pesos Un mil ($ 1.000) cada una. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, treinta mil (30.000) de clase “A”, de un voto por acción, que suscriben los accionistas en la proporción que se indica: Joaquín Milordo suscribe nueve mil novecientas (9.900) acciones, Carlos Alberto Leal Quiroga suscribe nueve mil novecientas (9.900) acciones; y Carlos Enrique Baistrocchi suscribe diez mil doscientas (10.200) acciones. El capital se aporta en dinero en efectivo y en este acto se integra un veinticinco por ciento de la sucripción. La Aministracion y Representación de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, cuya duración se extenderá por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos en forma indefinida. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. Mientras se prescinda de Sindicatura, la elección de Directores Suplentes será obligatoria. La sociedad prescinde de Sindicatura. Designación del Órgano de Administración: Los socios designan para integrar el primer Directorio a: Presidente: Carlos Enrique Baistrocchi, Documento Nacional de Identidad Número 12.306.109, C.U.I.L. N° 20-2306109-9 - Director Titular: Joaquín Milordo, Documento Nacional de Identidad Número 36.746.288, C.U.I.L. N° 20-36746288-5 - Director Suplente: Carlos Alberto Leal Quiroga: Documento Nacional de Identidad Número 32.561.663, CUIL 20-32561663-7. Publíquese.

La Rioja, 2025.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

Nº 32150 - $ 73.707,00 - 29/07/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emmanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición N° 110/2025 de fecha 10/06/2025, en los autos Expte. N° C-023-0158-2-25, caratulados: “IRQUI S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas - Designación Socio Gerente - Cambio Domicilio”, ha ordenado la publicación del presente edicto, por un día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19550, por el que se hace saber que mediante Escritura Nº 185 de fecha 04/11/2024, autorizada por la Esc. Silvina Castro, titular del Reg. 44 de esta Pcia., el Sr. Augusto Alberto Della Barca, argentino, nacido el 29/05/1991, DNI N° 36.291.811, CUIL 20-36291811-2, soltero, domiciliado en calle Bioquímico César Milstein N° 3.684, B° Cochangasta de esta ciudad, de profesión comerciante, cedió sus cuotas sociales en la firma IRQUI S.R.L. a favor de la Sra. Teresa del Rosario Casa Veliz, argentina, nacida el 29 de mayo de 1954, DNI Nº 11.496.307, CUIT 27-11496307-6, de profesión jubilada, casada en 1ras nupcias con Hugo César Olivera, domiciliada en Pasaje Monteagudo Nº 228, B° Centro de esta ciudad de La Rioja, quedando el capital social conformado de la siguiente manera: la Sra. Teresa del Rosario Casa Véliz, es tenedora y propietaria de trescientas seis (306) cuotas sociales, de Pesos Diez Mil ($ 10.000), valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Tres Millones Sesenta Mil ($ 3.060.000) y la Sra. Nicolasa María del Valle Illanes, es tenedora y propietaria de doscientas noventa y cuatro (294) cuotas sociales, de Pesos Diez Mil ($ 10.000), valor nominal cada una, equivalentes a Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta Mil ($ 2.940.000). Asimismo mediante Acta de reunión de socios de fecha 04/11/2024, las socias resolvieron: a) Modificar el domicilio legal y fiscal de la empresa, al sito en Pasaje Monteagudo Nº 228, B° Centro de esta ciudad y B) Aceptar la renuncia como Gerente del Sr. Augusto Alberto Della Barca y designar como Socia Gerente a la señora Teresa del Rosario Casa Veliz, argentina, nacida el 29 de mayo de 1954, DNI Nº 11.496.307, CUIT 27-11496307-6, de profesión jubilada, casada en 1ras nupcias con Hugo César Olivera, domiciliada en Pasaje

Monteagudo Nº 228, B° Centro de esta ciudad de La Rioja. Publíquese.
La Rioja, junio de 2025.

Jacob Emanuel Saul
Inspector General

Nº 32151 - $ 25.191,00 - 29/07/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría B" - Sala 4 - Unipersonal, a cargo del actuario, Pablo O. González, en autos Expte. N° 10202250000041852 - Letra D" - Año 2025, caratulados "Díaz, Norma Elizabeth y Otra / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber que las Sras. Norma Elizabeth Díaz - DNI N° 16.868.991 y Gloria Patricia Díaz - DNI N° 14.861.988, han iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) sobre el siguiente inmueble (vivienda) ubicado sobre calle Baltasar Jaramillo N° 275 - macrocentro, de esta ciudad, cuyas Nomenclatura Catastral es la siguiente: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 36; Parcela: "180". Sus medidas son: al Este: 10,16 m; al Oeste: 10,17 m; al Norte: 15.66 m y al Sur: 15.44 m, con una superficie total de 158,06 m2 y que linda: al Sur: con propiedad de Ortiz Sosa, Arturo Carmelo; al Norte: con Carpio, Pedro Amado y Lemos de Carpio, L. Venecia; al Este: con calle Baltasar Jaramillo; al Oeste: con Sánchez, Florindo Facundo. Todo conforme Disposición N° 027791 de fecha 16 de diciembre de 2024. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer en plazo de ley, bajo el apercibimiento allí dispuesto. Publíquense edictos citatorios por tres (3) veces en un diario de circulación local y Boletín Oficial, Art. 409 , Inc. 1 y 2 del C.P.C.
Secretaría, 22 de julio de 2025.

Pablo O. González
Secretario a/c.

Nº 32152 - $ 15.072,00 - 29/07 al 05/08/2025 – Capital

* * *

La Sra. Juez de esta Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la Sala Unipersonal Nº 4, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B", a/c del Secretario Sr. Pablo O. González, hace saber que en autos Expte. N° 10202250000041959 - Letra "P" - Año 2025, caratulados: "Pacheco, Ramona del Valle / Sucesión Ab Intestato" en los que se tramita la sucesión ab intestato de la extinta Pacheco, Ramona del Valle, DNI N° F5.137.468, se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los fines de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación.
La Rioja, 30 de junio de 2025.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 32153 - $ 3.768,00 - 29/07/2025 - Capital

* * *

La Jueza a cargo del Juzgado de Paz Letrado, del Trabajo y Conciliación de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de la Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina en autos del Expte. Nº 3884/1 - Letra "O" - Año 2024, caratulados: "Oliva, Adelina Evelyn c/María Edith Burgos / Ejecución de Sentencia", cítese y emplácese por el término de un (1) día a comparecer a estar a derecho a la Sra. María Edith Burgos D.N.I. N° 22.084.821. Se ha dictado el siguiente decreto: "Chamical nueve de diciembre de dos mil veinticuatro: "Proveyendo al escrito de fs. 43, ... En virtud de lo contestado por la Junta Electoral Provincial, cítese por edictos a la Sra. María Edith Burgos D.N.I. N° 22.084.821, y en un diario provincial de mayor circulación por el término de un (1) día (Art. 49 del C.P.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. María de las Mercedes Molina (Juez), Dra. Araceli Díaz Marmet (Secretaria). Que se amplía con el edicto siguiente: Chamical cinco de mayo de dos mil veinticinco. Previo proveer el escrito que antecede. Amplíese el decreto de fs. 45. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una (1) vez, por el término de un (1) día, citando a la Sra. María Edith Burgos D.N.I. Nº 22.084.821 (Art. 49 de C.P.C. y C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro A. Aquiles (Juez de Paz Letrado). Ante mí, Dra. Araceli N. Díaz Marmet.
Secretaría, 21 de julio de 2025.

Dra. Araceli Díaz Marmet
Secretaria

Nº 32154 - $ 5652,00 - 29/07/2025

El Sr. Juez Titular de la Sala Unipersonal Tercera, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría Civil "B", a cargo del Dr. Franco Dario Soria, en autos Expte. N° 40102250000042145 - Letra "A" - Año 2025, caratulado: "Avila, Mabel Francisca s/Juicio Sucesorio", cita y emplaza a los fines de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de los causantes Mabel Francisca Avila, DNI N° 18.199.942, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 C.C.C.N y C.N.). El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.
Aimogasta, 22 de julio de 2025.

Julio César Toro
Prosecretario

Nº 32155 - $ 3.454,00 - 29/07/2025 - Aimogasta

* * *

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 2, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Eva Delgado, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Sra. Ygnacia María Nieto, D.N.I. N° 7.888.800, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 10101250000042018 - Letra "N" - Año 2025, caratulados: "Nieto, Ygnacia María / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. Edicto por un (1) día.
La Rioja, 25 de junio de 2025.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 32156 - $ 2.512,00 - 29/07/2025 - Capital

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría "B" del autorizante, cita y emplaza por un (1) día a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Elio Esteban Nieto D.N.I. N° 11.935.560, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 20202250000042150, caratulados: "Nieto Elio Esteban - Sucesión Ab Intestato". Chilecito, 04 de junio del 2025, Dra. Gisela Vicentini - Secretaria.

Patricia Analía Moreno
Prosecretaria

Nº 32157 - $ 2.826,00 - 29/07/2025 – Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de Instancia Única, de la Tercera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos, Expte. N° 30102250000042005 - Letra "G" - Año "2025", caratulados: "González, Juan Horacio - Sucesión Ab Intestato", hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza por el término de treinta días (30) posteriores a la última publicación del presente edicto a herederos, legatarios, acreedores, y a quienes se consideren con derecho, sobre los bienes de la sucesión del extinto Juan Horacio González D.N.I. 5.882.139, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de julio de 2025.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

Nº 32158 - $ 2.826,00 - 29/07/2025 - Chamical

* * *

La Sra. Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 10202240000040580 - Letra "L" - Año 2024, caratulados: "López San Jorge, Carolina c/Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas", donde se ordena la publicación de edictos a los fines que, presenten oposición dentro del término de 15 días, se transcribe el Decreto que así lo ordena: "La Rioja, dieciséis de mayo dos mil veinticinco. En su parte pertinente dice: En consecuencia, dispónese la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local una vez por mes, durante dos meses, debiendo comparecer

los oponentes dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. Art. 70 del C.C.C. Fdo. Dra. María Alejandra Echevarría - Juez de Cámara - Dra. María Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.
La Rioja, 22 de julio de 2025.

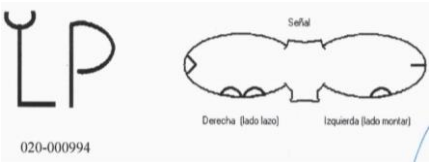
Pablo O. González
Secretario a/c.

N° 32168 - $ 6.280,00 - 29/07 y 01/08/2025 - Capital

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00077/25, caratulados: Paredes, Fernando Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Paredes, Fernando Nicolás D.N.I. 34.843.895, con domicilio en Pública S/N Padre Conrrero - Chañar del departamento Gral. Belgrano, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Belgrano (07). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo y Tajo en punta; Lado Lazo: Horqueta y Llave de abajo.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



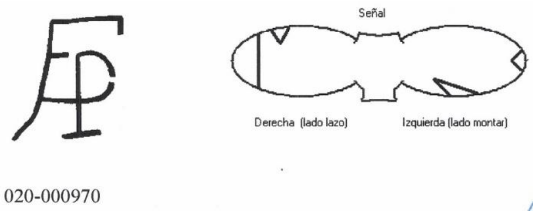
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 31906 - $ 12.246,00 - 22 al 29/07/2025

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00053/25, caratulados: Páez, Eduardo Fabián. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Páez, Eduardo Fabián D.N.I. 16.658.220, con domicilio en Castro Barros S/N – Banda Florida del departamento Gral. Felipe Varela, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Felipe Varela (10) Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta y Gancho de abajo; Lado Lazo: Muesca triangular de encima y Pilón.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



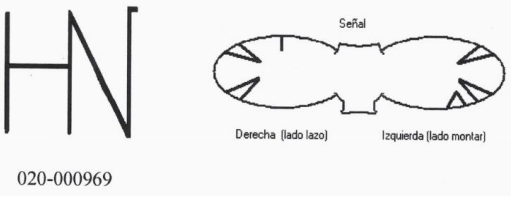
Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 31910 - $ 12.246,00 - 22 al 29/07/2025

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Juan Antonio Carbel, en Expte. N° 00052/25, caratulados: Herrera, Marco Nicolás. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Herrera, Marco Nicolás D.N.I. 45.564.319, con domicilio en s/Calle S/N B° Las Estrellas - Patquía departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15) Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Hoja de higuera y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Hoja de higuera y Tajo de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Juan Antonio Carbel
Director RUPMyS

N° 31911 - $ 12.246,00 - 22 al 29/07/2025

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 29.07.2025 14:42:59

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	314,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	314,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	314,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	442,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	442,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	933,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	933,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	4.388,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	933.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	53.180,00
k) Ejemplar del día	Pesos	395,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	870,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	480,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	585,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	665,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	77.780
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	106.635,00